CONSTANCIA. Marzo 20 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión o no de la presente demanda, con pronunciamiento de corrección dentro del término legal para ello.

Paula Andrea Seina Caimona.

PAULA ANDREA SERNA CARMONA

-Trabajadora Social-

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo veinte (20) de dos mil veinte cuatro (2024).

RADICADO 17001311000620240006100 (VS. Adjudicación Apoyo)

A Despacho con escrito de corrección, la presente demanda para tramitar procesoVERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO - promovida a través de apoderado de confianza por ALBA LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARÍA TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ en favor de la señora BERTHA GONZÁLEZ GONZÁLEZ mayor de edad y vecina de Manizales Caldas. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en los artículos & y 391 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 38 de la Ley 1996del 26 de agosto de 2019. Por lo tanto, es procedente ADMITIRLA.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO - promovida a través de apoderado de confianza por las señoras ALBA LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARÍA TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ en favor de BERTHA GONZÁLEZ GONZÁLEZ mayor de edad y vecina de Manizales Caldas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el 391 del Código General del Procesoen concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora BERTHA GONZÁLEZ GONZÁLEZ el presente auto que admite la demanda y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS. A quien, teniendo en cuenta los resúmenes de su historia clínica, informe de visita social y otras valoraciones aportadas junto a la demanda, se hace necesario nombrarle curadora ad-litem para que la represente en el presente trámite. Para tal efecto se designa a la Dra. ADRIANA ROJAS CASTAÑO, a quien se le notificará personalmente de dicho nombramiento a su correo electrónico adriana_rojas69@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR de esta providencia al señor Procurador Judicial de Familia a través de correo electrónico, <u>amgil@procuraduria.gov.co</u>

QUINTO: DECRETAR la realización de Informe -valoración de apoyos- a la titular de los actos jurídicos **BERTHA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** conforme a los lineamientos establecidos en los literales a – g del

numeral 2 artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes, por parte de la asistente social adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No.050 de marzo 21 de

LUZ MARINA YEPES CHISCO

Secretaria